

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 47 pesetas
Seis meses 25 »
Tres id. 13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26 »
Tres id. 14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.404

Anunciando el extravío de la guía de circulación que se menciona.

Se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de esta provincia, que ha sufrido extravío la siguiente guía de circulación:

Serie GA, número 159.215, expedida por la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en Lugo, a favor del Excmo. Sr. Gobernador civil de Cádiz.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Delegación Provincial en el caso de ser hallada, y comunicando al propio tiempo, el nombre y circunstancias de la persona o entidad que transportase con ella.

Burgos 30 de enero de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.405.

Anulando, por extravío, Boletines de baja de adultos correspondientes a la provincia de Salamanca que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja de adultos, correspondientes a la provincia de Salamanca, núms. 10.001, 10.002, 18.001 y 18.002, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de esta provincia que los referidos boletines quedan anulados a todos los efectos.

Burgos 30 de enero de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1406.

Anulando, por extravío, los Boletines de baja por incorporación a filas que se mencionan.

Habiendo sufrido extravío los boletines de baja por incorporación a filas (modelo número 11),

de la provincia de Valencia, números 16 765 y 21.147 y el boletín de baja en cartilla de racionamiento, por incorporación a filas, de la provincia de Guadalajara, expedida por la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes de Horche, con fecha 4 de enero de 1942, a favor de Juan Hermosilla Puentes, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales de esta provincia, que los mencionados boletines quedan anulados a todos los efectos.

Burgos 31 de enero de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García Lago.

CIRCULAR NÚM. 1.408.

Aumento de precio para la raíz de yuca.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que, para la raíz de yuca, procedente de los territorios españoles del Golfo de Guinea, puede incrementarse al precio de tasa de la mencionada raíz de yuca sobre muelle de la Península 0'15 pesetas por kilogramo, como consecuencia de la repercusión del impuesto que ha sufrido dicho arfleulo y sin que sobre el referido impuesto se apliquen los márgenes comerciales.

Burgos 31 de enero de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM 1415.

De interés para los encargados de la confección de mapas municipales de abastecimientos

En vista de la pasibilidad demostrada por algunas Delegaciones Locales, en el envío a esta Provincial de sus mapas municipales de abastecimientos, con esta fecha se solicita de la Comisaría General proceder a un descuento gradual de la gratificación a percibir por los encargados de la confección de los mapas citados, cuyo descuento puede llegar hasta la total supresión de la gratificación

También se procederá a imponer sanciones a los Delegados Locales que no remitan los mapas, significándoles que, además, el día 10 del actual se destacarán comisionados a los Ayuntamientos que,

en tal fecha, no los hayan presentado, corriendo los gastos que originen, incluso dietas, a cargo del peculio particular de los Delegados Locales.

Burgos 2 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 1.416.

Modificación del precio de los garbanzos.

A partir del día 5 del actual, los precios que registrarán en esta provincia para los garbanzos, serán los siguientes:

Garbanzos, 5'009 pesetas kilo, precio en almacén y 5'40 al público.

Estos precios anulan los publicados por la Circular número 1.403 de esta Delegación Provincial.

Burgos 2 de febrero de 1945.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Valeriano Valiente Delgado, Juez de 1.ª Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que este Juzgado se tramita expediente de apremio para la exacción de la multa de 1000 pesetas, impuestas por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos a D.ª Antolina del Campo Benito, vecina de Gumiel del Mercado, de este partido por infracción de la Ley de Tasas, en cuyo procedimiento aparece como embargada, de la propiedad de dicha expedientada, la finca urbana sita en dicho pueblo, y que es la siguiente:

Una casa sita en dicha población del pueblo de Gumiel del Mercado, calle de José Antonio, señalada con el número 33 de gobierno; que linda a la derecha entrando con otra de herederos de Pedro Ovejero; izquierda otra de Santos-Cobo y espalda herederos de Manuel Arroyo, y frente dicha calle, tasada en 1.500 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de la tasación hecha de 1.500 pesetas y término de veinte días, la finca antes descrita, señalándose para ello el

día 6 de marzo próximo y hora de las doce del medio día en la Sala Audiencia de este Juzgado, cuya subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o el en Establecimiento destinado al efecto por la Ley, el 10 por 100 del avalúo, deducido el dicho 25 por 100.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Tercera. No existen títulos de propiedad, ni han sido suplidos, siendo de cuenta del rematante su habiliación, y

Cuarta. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 30 de enero de 1945.—El Juez de Primera Instancia, Valeriano Valiente.—El Secretario Maximino Basoa.

Reinosa

Campos Escudro Ramón, de 32 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Juan y Ramona, natural de León y vecino de Aranda de Duero, calle de Soria, número 45, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, procesado en el sumario número 21 de 1943, sobre robo, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Reinosa a 30 de enero de 1945.—El Juez de Instrucción, Cándido Alonso García.—El Secretario, Ricardo García Navariz.

Jiménez Barrul Ricardo, de 37 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Asunción, natural de Castrillo de Don Juan (Palencia) y vecino de Aranda de Duero, calle de Obispo de Velasco, número 45, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 21 de 1943, sobre robo, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Reinosa a 30 de enero de 1945.—El Juez de Instrucción, Cándido Alonso García.—El Secretario, Ricardo García Navarraz.

Motos Escudero Angel, de 29 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Antonia, natural de León y vecino de Aranda de Duero, calle Obispo de Velasco, corralón trasero, número 42, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado en el sumario número 21 de 1943, sobre robo, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y en cargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Reinosa a 30 de enero de 1945.—El Juez de Instrucción, Cándido Alonso García.—El Secretario, Ricardo García Navarraz.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Servicio piscícola.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 6 de abril de 1943, para la aplicación de la Ley de 20 de febrero de 1942, se recuerda por el presente edicto, para conocimiento general, que el día 15 del presente mes de febrero termina la veda de la trucha en esta provincia, pudiendo, por tanto, pescarse esta especie, en las condiciones reglamentarias, desde el día 16 del mismo hasta 31 de agosto próximo venidero, inclusive.

Burgos 1.º de febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. A., Santiago Marzo.

Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario

para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que sea examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villafranca Montes de Oca 28 de enero de 1945.—El Alcalde, Silvano González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bárcina de los Montes, Bascuñana y Madrigalejo del Monte.

Alcaldía de Montorio.

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formados con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días siguientes se admitirán reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y se pretéso no se admitirá ninguna.

Montorio 29 de enero de 1945.—El Alcalde, Jorge Pérez.

Alcaldía de Los Tremellos.

Habiéndose llevado a la práctica la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinado y formular las reclamaciones que se estimen justas.

Los Tremellos 10 de enero de 1945.—El Alcalde, Zacarías García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fresneña y Las Celadas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Miranda de Ebro

Pliego de condiciones administrativas para la subasta de las obras de nuevo alcantarillado, en la calle de Concepción Arenal, y los dos primeros tramos de la calle de Ramón y Cajal.

Primera. El acto de la subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la terminación de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas del día, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Segunda. La mesa de subasta

estará constituida por el señor Alcalde, como Presidente, o el Teniente de Alcalde en quien delegue, el señor Presidente de la Comisión de Obras y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Tercera. La presentación de proposiciones, que habrán de redactarse con arreglo al modelo de proposición inserto en el pliego de condiciones facultativas y extenderse en papel de la clase sexta, de cuatro pesetas cincuenta céntimos, podrá hacerse durante el plazo indicado en la condición primera, de doce a trece horas, en las oficinas Municipales de Secretaría, en pliego cerrado, con la siguiente inscripción en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de las obras de nuevo alcantarillado, en la calle de Concepción Arenal y los dos primeros tramos de la calle de Ramón y Cajal, y firma del licitador».

Cuarta. Cuando el licitador obre en nombre de segunda persona o en el de Entidades o Empresas, deberá acompañar poder en forma, para cuyo bastanteo se designan a todos los señores Letrados con ejercicio en esta ciudad.

Quinta. El tipo de subasta es de treinta y ocho mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas con veinte céntimos (38.475 20).

Sexta. Para tomar parte en la misma, será preciso constituir, previamente, en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional equivalente al 5 por 100 del tipo, o sea mil novecientos veintitrés pesetas con setenta y seis céntimos (1.923'76), cantidad que deberá ser elevada al 10 por 100 del tipo, o sea tres mil ochocientos cuarenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos (3.847'52), una vez hecha la adjudicación definitiva, teniendo en cuenta que el incumplimiento lleva aparejada la pérdida, a favor del Municipio, del depósito provisional.

Séptima. El rematante o adjudicatario está obligado a elevar a definitiva su fianza, en el plazo de ocho días, una vez hecha la adjudicación definitiva, teniendo en cuenta que el incumplimiento lleva aparejada la pérdida, a favor del Municipio, del depósito provisional.

Octava. Es requisito indispensable cumplir, en toda su extensión, las leyes de carácter social, a cuyo efecto los licitadores declararán, en sus proposiciones, los jornales que habrán de abonar a los obreros, en cada especialidad, y no podrán ser inferiores a los que señalen las Bases de Trabajo vigentes.

Novena. El adjudicatario deberá dar comienzo a la obra en el plazo máximo de ocho días, a partir de la formalización del contrato, y terminarla en el plazo de tres meses, incurriendo en una sanción de multa de cincuenta pesetas por cada día que transcurra sobre el plazo indicado.

Décima. El pago de la obra se hará mensualmente, con vistas a las certificaciones que expida el Arquitecto Municipal y que sean aprobadas por el Municipio.

Undécima. El contrato se realizará a riesgo y ventura del rematante, y no puede pedir aumento de precio ni variación de las condiciones ajustadas, y el incumplimiento de las mismas trae consigo la rescisión del contrato y la pérdida del

depósito de fianza, a favor del Municipio.

Duodécima. Se tendrán en cuenta las disposiciones referentes a la protección de la Industria Nacional.

Décimo tercera. El adjudicatario tendrá que satisfacer los gastos de escritura y anuncios, así como los honorarios del Arquitecto Director de las obras, y estar al corriente en el pago de los impuestos del Estado y de los Seguros Sociales de sus obreros.

Décimo cuarta. Para la resolución de cuantos incidentes surjan en el cumplimiento, inteligencia e interpretación del Contrato, serán competentes los Tribunales de la jurisdicción de Miranda de Ebro.

Décimo quinta. En lo no previsto en este pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924.

Miranda de Ebro 31 de enero de 1945.—El Alcalde, T. Arbáizar.

Alcaldía de Pradoluengo.

El día 24 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento la subasta de los pastos en el monte Túrbero y Valhondo, donde han de pastar 1.850 cabezas de ganado lanar y 20 de vacuno, bajo la tasación de 9.850 pesetas, y con arreglo a los pliegos de condiciones del Estado y de este Ayuntamiento.

Pradoluengo 1.º de febrero de 1945.—El Alcalde, Teófilo Zaldo.

Junta administrativa de Bisjueces

Declarada desierta la subasta de los pastos del monte «Los Canales», propiedad de los pueblos de Bisjueces y Villalaín, se anuncia otra nueva, bajo el tipo de tasación de 9.200 pesetas, que habrá de tener lugar a las once de la mañana del día 15 del actual, en la casa concejo del pueblo de Bisjueces.

Bisjueces 2 de febrero de 1945.—El Presidente, P. O., V. S. Terrones.

Regimiento de Artillería núm. 63

Necesitando este Regimiento un cocinero de oficio, los que deseen desempeñarlo deberán solicitarlo del Sr. Teniente Coronel Mayor del mismo.

Burgos 3 de febrero de 1945.—El Coronel, Jefe, Enrique Vera.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

Del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad, ESPOLÓN, 44 (frente a la plaza de Prim y Hondillo).

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . . 1'00 por 100
En libreta, al . . . 2'00 por 100
A seis meses, al . . . 2'50 por 100
A un año, al . . . 3'00 por 100